

RESOLUCION N° 88-1-2-1-529

Gilberto Novoa Montalvo,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO  
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1.987,

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de julio de 1.988, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "HAMILTON DEL ECUADOR ECUAHAM COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor Roberto Juris, con el patrocinio del doctor Luis Vilma Viera, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P. 4349, de 28 de julio de 1.988;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 88-1-2-1-529, de 2 de agosto de 1.988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393, de 31 de diciembre de 1.986;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la constitución de la compañía "HAMILTON DEL ECUADOR ECUAHAM COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.1'000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES), dividido en 1.000 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, y siente razón de esta anotación.

..... / .....

*Alvarez*

"HAMILTON DEL ECUADOR ECUAHAM COMPAÑIA LIMITADA".

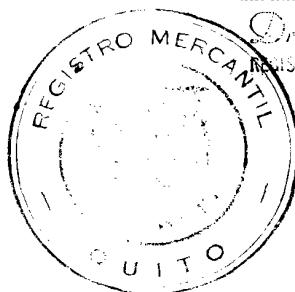
ARTICULO CUARTO. -DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO. - VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 11 AGO 1988

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.

Con esta fecha queda inscrita la presente "resolución bajo el número 1320 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 , publicado en el "Boletín Oficial 878 de 28 de agosto del mismo año.- Quito, a diez y siete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Bandejas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO